



Distrito Judicial de Antioquia  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA  
Nueve (09) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Verbal
Demandante	Ana Bertilda Romero Baldovino y otro
Demandado	La Equidad Seguros Generales y otros
Radicado	05154 31 12 001 2021 00148 00
Asunto	Tiene contestada la demanda Fija caución Incorpora escritos-Otros

Se arrima en el numeral 17 del expediente digital, la contestación a la demanda por Transmilenio M & J S.A.S., la cual se tiene en forma oportuna, y para su representación, se reconoce personería a la abogada Luz Marina Ochoa Blandón con T.P. 348.622 del C.S.J. En cuanto a las excepciones de mérito, formuladas por esta demandada, en su momento oportuno se correrán los traslados de Ley.

Por otro lado, y considerando que la demandada al momento de contestar la demanda, formulan llamamiento en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES SA., con fundamento en la Póliza AA019041, en la cual se evidencia que los hechos materia de demanda, se encuentran cubiertos en la duración de la póliza, vigente para la época, se dispone ADMITIR el llamamiento en garantía que hace TRANSMILENIO M & J S.A.S a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.

Por lo anterior, se dispone correr traslado por el término de diez (10) días, a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A., para que se pronuncie sobre el llamamiento en garantía aquí admitido, conforme al art. 66 del CGP.

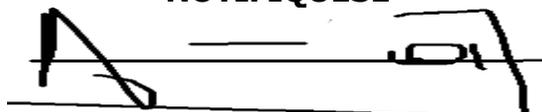
Con relación a la contestación que hace La Equidad Seguros Generales S.A., se tiene contestada la demanda en forma oportuna, y en su representación se reconoce personería al abogado Juan Camilo Arango Ríos con T.P. 114.894 del C.S.J.

Frente a lo solicitado por el apoderado de la sociedad aseguradora, en el escrito obrante en el Núm. 20 del expediente, se dispone fijar caución por la suma de

\$19'591.737.9 para acceder al levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre el establecimiento comercial de dicha entidad, misma que deberá presentarse en el plazo de ocho (8) días.

Por último, se allegan los escritos visibles en los numerales 21 y 22 del expediente para los fines correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ', written over a horizontal line.

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
**JUEZ**